

servicio de alcantarillado, canon de mantenimiento de contadores e IVA, correspondiente al tercer trimestre de 1999, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca a 5 de noviembre de 1999.—El Alcalde.

Bullas

13547 Acuerdo provisional sobre modificación de Ordenanzas Fiscales.

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 19-11-99, se ha adoptado acuerdo provisional sobre modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.
3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
4. Tasa por la autorización de acometidas y servicios de Alcantarillado.
5. Tasa por el Servicio de Mercados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Bullas, 22 de noviembre de 1999.—El Alcalde.

Cartagena

13264 Aprobación de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones para la promoción económica del Casco Antiguo de Cartagena.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 3 del mes corriente, ha adoptado acuerdo por el que se aprueban las Bases que han de regir la concesión de subvenciones para la promoción económica del Casco Antiguo de Cartagena.

Lo que se hace público para general conocimiento, siendo el texto aprobado el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL CASCO ANTIGUO

1.ª- Naturaleza y objeto

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases tienen la naturaleza de disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Ayuntamiento a favor de personas o entidades jurídicas privadas para el fomento de la promoción económica del Casco Antiguo de la Ciudad, mediante la realización de inversiones en la construcción o rehabilitación de edificaciones o en la puesta en funcionamiento de actividades comerciales, profesionales o industriales, y se regirán en cuanto a su tramitación, concesión y control de su aplicación por las disposiciones en cada momento vigentes en materia de régimen local, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y, en lo no previsto en la anterior normativa, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sus normas de desarrollo.

2.ª- Ámbito territorial

El ámbito territorial de aplicación de estas subvenciones se circunscribe a las calles comprendidas en lo que se conoce como Zona Histórico-Artística de la Ciudad, que son las que quedan dentro del polígono formado por la línea imaginaria constituida por las calles Real, Licenciado Cascales, Plaza de España, Carlos III, Tierno Galván, Muralla de Tierra, Plaza de la Universidad, Carlos III, Capitanes Ripoll, Plaza de Bastarache, Cuesta del Batel, Carretera de servicios del Puerto, explanada del Muelle de Alfonso XII, Plaza de Héroe de Cavite y Santiago de Cuba, calle Pescadería y calle Real.

3.ª- Ámbito subjetivo

Son beneficiarios de estas subvenciones las personas o entidades jurídicas privadas que promuevan y realicen las inversiones objeto de aquéllas y reúnan los requisitos señalados en la base 5.ª.

4.ª - Plazo de solicitud

El plazo para solicitarlas será el de un mes desde la fecha de notificación al interesado de la concesión de la correspondiente licencia.

5.ª- Requisitos

Los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones son:

- a) Estar en posesión de la correspondiente licencia urbanística y/o de apertura y haber cumplido las condiciones que pudiera llevar su otorgamiento.
- b) Estar dado de alta, en su caso, en la Matrícula del Impuesto sobre las Actividades Económicas.
- c) Para el caso en el que el peticionario sea una persona jurídica privada, justificará, además, su solvencia.
- d) Se justificará que el peticionario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias municipales y, en su caso, con la Seguridad Social.

Dichos requisitos deberán ser acreditados en el momento de solicitar la subvención aportando los documentos que a tal efecto expidan las correspondientes Oficinas Municipales (Urbanismo, Sanidad, Rentas, Intervención), una Entidad Financiera y la Tesorería de la Seguridad Social, respectivamente.

6.ª- Criterios de valoración

Se establecen los siguientes criterios a considerar en la concesión de la subvención:

- a) Documento que acredite la viabilidad de la actividad propuesta.
- b) Relación de la inversión con lo que es el objeto de estas subvenciones.
- c) Presupuesto de las obras y/o de la puesta en funcionamiento de la actividad comercial, profesional o industrial.

7.ª- Valoración

El importe de la subvención será el que resulte de las liquidaciones tributarias municipales que se deriven de la concesión de las licencias que correspondan en las calles comprendidas en el polígono definido en la base 2.ª, excepto en las siguientes:

Calle Tolosa Latour
 Calle Marcos Redondo
 Calle Sagasta
 Calle del Carmen
 Calle Santa Florentina
 Puertas de Murcia
 Plaza de Castellini
 Calle Mayor
 Muralla del Mar
 Calle Juan Fernández
 Calle Ángel Bruna
 Calle del San Juan
 Calle Carlos III
 Calle Tierno Galván
 Plaza de la Universidad
 Calle Pedro Martín Zermeño

8.ª - Plazo y forma de justificación.

En el caso de las subvenciones que se otorguen para las nuevas construcciones, el plazo para la justificación será durante el mes siguiente a la fecha de notificación de la concesión de la Cédula de Habitabilidad o, si ésta no se expidiera dado el uso o destino de lo edificado, durante el mismo plazo, pero contado a partir del mes siguiente a la fecha de expedición del certificado de Final de Obras expedido por el Técnico Director y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

En el caso de las subvenciones que se concedan para llevar a cabo rehabilitaciones, el plazo para la justificación será durante el mes siguiente a la fecha de emisión de la factura expedida por el contratista de la obra, si ésta no requiere dirección técnica, o, en otro caso, durante el mes siguiente a la fecha de expedición del certificado de Final de Obras expedido por el Técnico Director y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

La forma de justificación, en ambos casos, consistirá en aportar fotocopia y original para su compulsión del documento que corresponda de los citados.

Para las que se concedan por la puesta en funcionamiento de una actividad comercial, profesional o industrial, el plazo para la justificación será durante el mes siguiente a la fecha de concesión de la licencia municipal de apertura, quedando justificada la aplicación de los fondos con la presentación de este documento.

9.ª- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

Realizar las inversiones que fundamentan la concesión de la subvención y justificarlas en la forma que se establece en la base anterior.

Facilitar el desarrollo de las actuaciones municipales de comprobación y de control tanto durante la realización de las inversiones como durante su justificación.

Comunicar a la Administración Municipal la imposibilidad de dar a los fondos recibidos la finalidad para la que se concedieron.

10.ª - Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro a la Tesorería Municipal de las subvenciones concedidas cuando se incumpla alguna de las obligaciones que se señalan en la base anterior.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En cualquier caso, el reintegro de las cantidades percibidas, que tienen la consideración de ingresos de derecho público, determina la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

11.ª- Tramitación

La tramitación de los expedientes que se instruyan para la concesión de estas subvenciones se ajustará a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la resolución será dictada por el Órgano Municipal que tenga las competencias para ello según la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y según las Delegaciones conferidas en el ámbito de funcionamiento de la actividad administrativa municipal'

Cartagena, a 4 de noviembre de 1999.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal del Área, Agustín Guillén Marco.

Cartagena**13552 Área de Urbanismo. Aprobación de innecesariedad de reparcelación de la U.A. número 5 del Ensanche.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 2 de noviembre de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobación de innecesariedad de reparcelación de la U.A. número 5 del Ensanche, presentado por Emasa, Empresa Constructora, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 11 de noviembre de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.